



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la
Judicatura Consejo Seccional de la
Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de
Barranquilla

RADICACION: 2020-180
REFERENCIA: ORDINARIO
LABORAL DEMANDANTE. ANDRES
OROZCO
DEMANDADO: SALUD TOTAL Y OTROS

Barranquilla, Atlántico, 02 de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que las demandadas se notificaron así:

La demanda SALUD TOTAL EPS S.A., recibió notificación de la demanda el día 17 de febrero de 2021, dando respuesta el día 5 de marzo del mismo año y propuso como medio de defensa excepciones de fondo

COLMENA SEGUROS S.A. fue notificada el día 17 de febrero de 2021 y contestó el día 5 de marzo. Propuso como medio de defensa excepciones de fondo.

PROTECCIÓN SA, se notificó el día 17 de febrero del 2021 y contestó el 2 de marzo de 2021. Propuso como medio de defensa excepciones de fondo.

La JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO se notificó el día 1º de julio de 2021 y dio respuesta el día 4 de agosto de 2021, proponiendo como medio de defensa excepciones de fondo.

La JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, se notificó el 17 de febrero de 2021 y contestó el 2 de marzo del mismo año. Propuso como medio de defensa excepciones de fondo.

Está pendiente por revisar las contestaciones de las demandas, determinar si cumplen los requisitos de ley y fijar fecha para la realización de la audiencia del art 77 del CPL. Ud. decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA. -

Verificado el informe secretarial y revisadas las contestaciones de la demanda, el despacho encuentra que cumplen con las exigencias del art 31 del CPL, por tal razón se admitirán.

De otro lado, y conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC's, y al Decreto Presidencial número 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 Y 80 del Código de Procedimiento Laboral

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

Primero: Téngase por contestada la demanda por parte de SALUD TOTAL EPS S.A., COLMENA SEGUROS S.A., PROTECCION S.A, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO Y LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.

Segundo. Fijar el día el 25 de enero de 2022 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del CPL, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase al Doctor ADOLFO FLOREZ VELASQUEZ, como apoderado de SALUD TOTAL EPS S.A. y de COLMENAS SEGUROS S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

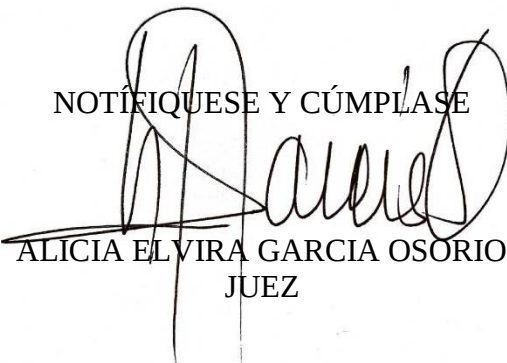
Cuarto: Téngase a la Doctora GLORIA FLOREZ FLOREZ, como apoderada de PROTECCIÓN S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

Quinto: Téngase al Doctor HAROL DE JESUS RAMIREZ GUERRERO, en condición de apoderado de la JUNTA REGINAL DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Sexto: Téngase a la Doctora MARYPACHON PACHON, en calidad de apoderada de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Séptimo: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 03 de septiembre de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N°153 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No 44PBX:
3885005 Ext. 1125. www.ramajudicial.gov.c-80 Piso 4.
Correo
lcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Baranquilla – Atlántico. Colombia

